

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.—Redaccion y Administracion, calle de Leganitos núm. 4, cuarto bajo, imprenta
 En la Habana.—Librería de D. A. Cuesta, calle de O'Reilly, núm. 70
 No se devuelve ningun escrito.

LA IDEA

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

DIRECTOR: D. VALENTIN MORÁN.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID Y PROVINCIAS.—Tres meses 9 rs.; seis, 1 ; y un año . 30.
 Ultramar.—Seis meses, 2-12 p's ; un año . 4 25 p's.
 Cuando la suscripcion se satisfaga en vellos, para mayor seguridad la carta vendrá certificada.

Lunes 26 de Julio de 1875.

SUMARIO.—*Seccion doctrinal*: Por el hilo se saca el ovillo.—El no cumplir no es digno.—*Noticias varias*.—*Correspondencia de provincias*.—*Seccion oficial*.—*Vacantes* en las provincias de Madrid, Ciudad-Real, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo.—*Correspondencia particular de LA IDEA*.—*Anuncio*.

SECCION DOCTRINAL.

POR EL HILO SE SACA EL OVILLO.

El Ministro de Fomento parece que está preparando un proyecto de arreglo de la Instruccion primaria; noticia que, cuando ménos se esperaba, ha corrido por el Profesorado, causando un estremecimiento de terror á todos los Maestros y aún á los padres de familia; de tal manera, que uno de nuestros apreciables colegas, al anunciarlo, exclama con mucha oportunidad: «nó, no tenemos miedo; pero no nos llega la camisa al cuerpo.» Sin embargo, tal puede ser la reforma, que impida que á nuestro colega le vuelva á suceder lo mismo porque no le quede ni aún camisa.

Todavía no sabemos nada de las bases del nuevo arreglo; ni los ministeriales, segun costumbre, han empezado á manejar el incensario ante los gérmenes del pensamiento del Sr. Orovio; pero seria fácil decir algo, y aún adivinar los planes del Ministro de Fomento, cuya inteligencia, debilitada por tanto trabajo, ha creido sin duda conveniente tomar las aguas del Sardinero para prepararse á concebir un nuevo y portentoso engendro.

Ocasion tendremos de ver el efecto que en S. E. producen estas aguas; pero miéntras tanto nos limitaremos á indicar que, sin tener noticia alguna, nosotros veniamos presintiendo que el Ministerio de Fomento iba á dedicar su paternal solicitud á los Profesores de primera enseñanza, al ver el número de expedientes formados á los Maestros, el resultado de los concursos, el nombramiento de Habilita-

dos y otros hechos que nos iban dando á conocer que la mano del Sr. Ministro se dirigia hácia este sitio. Y es natural que, despues del arreglo de las Facultades é Institutos, venga el de la Instruccion primaria, para no consentir desigualdades odiosas.

Mas no hagamos suposiciones temerarias, porque todavía puede haber un ángel que tiene el corazon del Sr. Ministro y sorprendernos con un magnífico proyecto: limitémonos á hablar de los hechos.

Unos cuantos Profesores que no podian conservar sus Escuelas por estar imposibilitados para la enseñanza y porque se morian de hambre, han solicitado, con arreglo á la ley, dejar la Escuela y se han retirado á otras poblaciones, donde no bastándoles el reducidísimo estipendio que la misma ley les concede por sus años de servicio, y que no cobran, se han dedicado á diversas profesiones para ganar el sustento. Y apenas lo ha sabido el señor Orovio, ha prohibido terminantemente que estos pobres Maestros puedan hacer más que vivir con un retiro que no cobran.

De esta manera se persigue al Profesorado, quitándole por todos los medios imaginables los recursos para subsistir. El Sr. Ministro debe saber que la jubilacion asignada para estos casos no es suficiente para mantenerse una sola persona; que los Ayuntamientos no la pagan; que hay una porcion de enfermedades incompatibles con la enseñanza, y que permiten, sin embargo, cierto trabajo personal; y, por último, que euando se concede el retiro á un Maestro se ha formado un expediente en el cual se demuestra rigurosamente que no puede continuar enseñando. ¿Cuál es, pues, la razon para prohibirle que gane de comer? ¿A qué principio de justicia y aún de caridad obedece esa orden de Fomento, que equivale á condenar al hambre, á la miseria y á la muerte, á unos hombres que han perdido la salud en la enseñanza y á quienes

se deben crecidas cantidades? Ignoramos qué se ha propuesto el Sr. Orovio, como no sea ir dando á conocer su pensamiento respecto de los Maestros. ¡Desgraciada clase, víctima de todos, desde el Secretario de Ayuntamiento, hasta el Ministro de la Corona!

Otro hecho no ménos significativo tenemos que dará conocer para acabar de indicar lo que piensa el Sr. Orovio respecto del Profesorado. No bien se ha sabido en el Ministerio que un Maestro era corresponsal de un periódico, por este sólo hecho, sin formacion de expediente, sin cumplir ninguno de los trámites que la ley establece, ha sido suspendido de empleo y sueldo. ¿Es posible mayor arbitrariedad?

No queremos hacer comentarios sobre los dos puntos que hemos elegido, entre otros muchos que podríamos citar, para que sirvan de indicio sobre lo que el Sr. Ministro de Fomento puede pensar en esta materia. Al buen criterio de nuestros lectores dejamos que saque las consecuencias de estos dos hechos, que indican un sistema de conducta respecto del Profesorado en general y de las personas en particular.

EL NO CUMPLIR NO ES DIGNO.

Nos referimos á nobles deberes de cargo y vamos á ellos.

«Cumplir y *hacer que se cumplan* las leyes, reglamentos, etc. (1)» hé ahí el deber fundamental que traza, por sí solo, el carácter oficial de un Director de Instituto; y de él se desprende que siempre que una Diputacion provincial infrinja en sus acuerdos algun artículo ó disposicion doctrinal afecta al régimen administrativo ó académico de un Instituto, es de todo rigor que el Jefe del Establecimiento se alce en nombre del artículo ó disposicion vulnerada, para mantenerlos en toda la integridad de su valor.

La infraccion puede lesionar derechos de un Profesor, dependiente ó alumno, en cuyo caso, si á los interesados es dado renunciar á la reclamacion, bajo ningun pretexto razonable puede un Director prescindir de entablar demanda en términos legales, pero enérgicos, á favor de la disposicion infringida. Y si el atropello contra la ley se repite, se alzará otras tantas veces cuantas aquel se reproduzca, y sin perjuicio de reclamaciones que sobre abuso idéntico pudieran estar en trámite; que por cada quebrantamiento de un derecho procede una nueva protesta.

Fué siempre muy cómodo, y á veces hasta útil, el no alzarse en nombre y en apoyo de la ley; pues que mediante esa negligente conducta, lograrse suele que las Autoridades que se intrusaron le llamen á uno Jefe excelente, ó que le sostengan quizá en el cargo si es que no se dieron mano á ganársele por traspaso; pero al tal proceder no seré yo quien le tenga por digno del empleo.

Los que así por contemporizar y *asirse* ceden, descuidan ó debilitan, tergiversándola, la accion de demanda, desprestigian los Establecimientos y la clase, y dañan los intereses de todos y cada uno de los individuos.

Los que á tamaños desafueros se prestan dejan de ser Directores *virtualmente*: les queda de tales el nombre tan sólo, nombre *antitético*, que tantos menoscabos trae, y que más tarde ó temprano concluye hasta con la persona del *tolerante*.

Directores que no se alzan del lado de las holladas leyes, ¡vaya unos Directores! ¡Así andarán los Establecimientos por ellos dirigidos! Bien que les aplaudan y protejan los contraventores á quienes ellos encubren; pero yo aborrezco á los unos y detesto á los otros.

Hacerse el necesario es ofender la dignidad de los demás; no defenderlos es pecar, si no de venal, de inepto; y con Jefes así, la enemiga de la Corporacion es segura, los pleitos sin término, y el descrédito por flojeadades de accion y discordias de parecer, inevitable. ¿Para qué guardianes en la *vid* si ellos, sordos, tullidos y ciegos de naturaleza son ó por sistema se hacen? Las tolerancias son el cáncer de las instituciones y el azote terrible de las clases, á las que dividen y arruinan.

Todos por todos, y el Jefe por y *para* todos. Bien sé que la inmensa mayoría de los Directores proceden con toda esa nobleza, y que los Claustros armonizan tambien, como las enseñanzas prosperan, y eso me satisface en extremo. Poquísimos los desatinados, yo los hago ver el mal que se hacen, y les propongo este correctivo: «Para estar á bien con las Autoridades, cumplir á todo trance y rigor con la ley y tratarlas en nuestras quejas con los respetos debidos, y siempre con deferencias afectuosas; y á la ley encomendada á nuestro cuidado, decirle: *Antes perderlo todo que ofenderte.*»

Con que estos legislen, y los otros infrinjan, y aquellos hagan de *suecos*, ¿quién me sostiene que en breve y por fuerza no habremos de caer en funesta *poliarquia*? Súmese á ese anárquico vicio social el detestable de las ambiciones personalísimas, y no hay Estado posible más que á rastras.

Leon, Julio de 1875.

FR. R. DE LA PEÑA.

(1) Artículo 1.º—Reglamento de 1859.

NOTICIAS VARIAS.

El Inspector general de Instrucción pública, señor Amador de los Ríos, salió de Madrid para... Santander á tomar el fresco. Mejor es esto que visitar Escuelas en que no se paga. ¿No es verdad?

El Sr. Ministro de Fomento vive ahora en Santander. Ha ido á tomar baños de mar.

Han sido definitivamente separados de sus Cátedras los Sres. Salmeron, Giner de los Ríos, Azcárate y Montalvo; y suspendido del cargo de Profesor de primera enseñanza, por haber escrito una carta, D. Eusebio Aguilera.

La Dirección general de Instrucción pública se ha suscrito por 500 ejemplares á la «Paráfrasis del Padre nuestro y de la confesion,» escrita en verso por D. Francisco de la Cruz Barrasa.

D. José Correa, Catedrático de la Universidad de Valladolid, ha hecho una manifestacion en pró de las actuales instituciones.

No ha sido nombrado para ninguna de las Escuelas vacantes en Puerto-Rico D. Bernardo Alvarez Marina, Profesor de primera enseñanza del Hospicio de Madrid, Profesor normal, Licenciado en Ciencias, y que hizo, cuando logró su actual Escuela, brillantes oposiciones.

Cuatro años y medio se deben á los Maestros de Arico, islas Canarias, de sueldos y demás emolumentos. Esto dice nuestro colega *La Reforma* en su último número, sin duda con el ánimo de que el Sr. Amador de los Ríos lea la noticia y se la cuente en Santander al Sr. Orovio.

Si todos los Maestros nombrados para Puerto-Rico aceptan los cargos, quedarán vacantes algunas Escuelas que anunciaremos oportunamente.

La Asamblea francesa ha votado definitivamente la ley sobre libertad de enseñanza.

Los Auxiliares de las Escuelas públicas de Madrid, D. Quintín Jubero y D. Nicanor Cuerva, han sido ascendidos recientemente.

El Sr. Carramiñana, Inspector de Guadalajara, está metiendo un ruido que ya nos tiene atronados, con motivo de unas cuestiones que, segun se ve, median entre él y su convecino Sr. Hernandez. Ya hemos dicho lo que en este asunto procede, y no diremos más.

El Ministro de Fomento ha nombrado una Comision especial para que entienda en el arreglo de las clínicas de la Facultad de Medicina de Madrid.

Veremos si se arregla esta cuestion, que hace muchos años está desarreglada.

Por la Dirección general de Instrucción pública se

han empezado á remitir los programas de estudios á todas las Escuelas normales.

En Barcelona se ha concedido á los Maestros quince dias de vacacion completa, y la delas tardes además en lo restante de la canícula.

Más de SIETE MIL DUROS debe el Ayuntamiento de Castellon á los Maestros.

El escalafon del Profesorado de Institutos y Universidades no se ha publicado aún, Sr. Maldonado Macanáz.

La *Gaceta* ha publicado la convocatoria para cubrir 50 plazas del Cuerpo de Telégrafos, cuyos ejercicios empezarán precisamente el dia 1.º del próximo Setiembre.

Ha fallecido el Sr. D. Higinio Aragoncillo, Catedrático de Historia natural del Instituto de segunda enseñanza de Málaga.

Se han terminado las oposiciones á la Cátedra de Patología general de la Universidad de Santiago.

Los nombramientos de Maestros por oposicion, concurso y traslado, son los siguientes:

D. Anton Sanchez Balbí por oposicion (primer lugar), 15 Julio 75, con 1.100 pesetas; Málaga, Alora.

Doña Carmen Garcia Martin (oposicion primer lugar,) 15 Julio 1875, con 916 pesetas 66 céntimos; Málaga, Ronda.

D. Valentin Escobar y Santos (traslado de Tembleque), 15 Julio 1875, con 1.100 pesetas; Toledo, La Guardia.

D. Rafael del Barco (oposicion primer lugar), 15 Julio 1875, con 1.100 pesetas; Badajoz, Calzadilla de los Barros.

D. Vicente Romera y Lopez (concurso segundo lugar), 15 Julio 1875, con 1.100 pesetas; Santander, Castro-Urdiales.

D. Dámaso Antonio Molina, 15 Julio 1875, con 1.125 pesetas; Avila, Piedrahita.

La Diputacion provincial de Valladolid no ha tenido á bien incluir en su presupuesto ordinario la cantidad necesaria para el pago á los Maestros del aumento gradual de sueldo.

La Correspondencia de España se excede á sí misma al enderezar la siguiente filípica al Sr. Lafuente y Condon, Rector de la Universidad de Madrid:

«Se nos ruega hagamos observar la conveniencia de que en la Secretaría de la Universidad central se active el despacho de algunos títulos pendientes sólo de la firma.»

Por el Rectorado de Barcelona se han hecho los siguientes nombramientos en virtud del último concurso: D. Ramon Homs, para la Escuela de Tona; D. José María Cassi, para la de Olesa de Bonesvalls; D. José Masgrau, para la de Folgarolas; D. Francisco Pujadas, para la de San Quirico de Tarrasa; D. José Cladellas, para la

de Olsinellas; doña Margarita Giner, para la de Calella; doña Antonia Vallés, para la de Cañellas; doña Pilar Carcereny, para la de San Vicente de Torelló; y doña Teresa Albiol, para la de San Juan de Fábregas.

Son muchas las instancias presentadas solicitando las plazas de Auxiliares de los Institutos y Facultades del distrito universitario de Madrid.

La *Gaceta* del día 20 del actual dispone que los Profesores excedentes pidan, si quieren ser colocados, en el término de veinte días, alguna de las Cátedras vacantes igual ó análoga á aquella de que sean excedentes.

También anuncia por concurso, dando un mes de término para la presentación de solicitudes, la vacante de la Cátedra de Materia farmacéutica animal y mineral de la Universidad de Madrid.

Igualmente se anuncian las plazas de Auxiliares que corresponden al distrito universitario de Zaragoza, dando el plazo de veinte días para presentar las solicitudes en el Rectorado.

Llamamos la atención de nuestros lectores acerca de la importante disposición relativa al Profesorado de primera enseñanza que hoy insertamos en la sección oficial.

Nos vemos precisados á retirar la mayor parte del original compuesto para el presente número á fin de publicar el oficial y vacantes sin retraso alguno.

Han llegado hasta nosotros ciertos rumores relativos á las Direcciones de la Escuela de Comercio, Artes y Oficios, y uno de los Institutos de Madrid, que no sabemos si tendrán fundamento serio. Ya veremos si el tiempo los confirma.

CORRESPONDENCIA DE PROVINCIAS.

Sr. D. Valentin Morán.

Muy señor mío y distinguido amigo: En mal estado de salud hace algunos días, no tenía intención de escribir á Vd. hoy; pero se me acaba de remitir de Albacete el *Boletín oficial* del 11 del presente para que vea, por la circular que en el mismo publica el Inspector, cuánto es el celo de este funcionario y de la Junta, y no quiero privar á Vd. de la lectura de documento tan interesante.

La intención del remitente es laudable y no lo es menos seguramente la del Inspector; pero crea Vd. que me he quedado estupefacto al pasar la vista por una circular tan originalísima, sólo comparable en cierto modo con el célebre sermón del cura de Chaorna. Tal es la falta de sentido gramatical y lógica, y hasta de sentido común, que en ella se observa desde el principio á fin.

¿Es posible, me he preguntado, que esto se publique en un *Boletín oficial*? ¿Es posible que esto se suscriba por un Inspector de Escuelas y un Vocal nato de Tribunales de oposición, que ha de censurar los ejercicios literarios de los aspirantes al Profesorado público?

Lea Vd. si gusta ese documento, y haga del mismo el uso que mejor le parezca. Yo no sé quién es el Inspector de Albacete; ni lo conozco, ni lo amo, ni lo aborrezco. Sólo sé, y esto por la idea que da de sí mismo, que se basta y se sobra para evidenciar á los ojos de propios y extraños la deplorable situación de la enseñanza en nuestro maltratado país.

No tengo interés particularmente en que esta circular pase en silencio, ni en que se publique, ni en que se comente; pero es lo cierto que en ella está, como grabada en cierto modo, la *fisonomía de la moderna Inspección*; y en tal concepto, parece que cuando menos, y por si hay que tomar acta de tan luminosos antecedentes, debería reproducirse. Yo, por mi parte, me alegraré conservar un ejemplar.

¿Qué dirá D. Melchor para su capote si llega á leer el documento del Inspector de Albacete?

Se repite de Vd. su afectísimo Q. B. S. M.

El Corresponsal.

Valencia 20 de Julio de 1875.

Circular á que se refiere la carta anterior.

«Habiéndose acordado por la Junta competente del ramo, en sesión de 30 de Junio último, y á propuesta de esta Inspección, la formación de la estadística del Profesorado público de Instrucción primaria de esta provincia, con la precisión y claridad que requiere tan importante registro de identificación profesional, puesto que además de ser la matriz del expediente personal de cada Maestro, servirá de base como tal para el uso de los derechos que general y particularmente les *corresponde*, y producirá la simplificación que en muchos casos, *de su destino les puede prodigar* en el diligenciado de incoación de su respectivo expediente; esta dependencia, previamente autorizada, deseando secundar el celo que distingue y anima á tan respetable Corporación, y *de acuerdo también con la actividad y buen deseo del Secretario de la misma, se permite* explicar las observaciones ó reglas que á su pobre juicio *sugieren más adecuadas, para cumplimentar un servicio* que tan alto revela el noble amor propio de aquella Junta en los asuntos *puestos á su administración y custodia, y que puede ocasionar algunos beneficios* en favor de los interesados *que les atañe*; sin perjuicio además de la idea *encarnada* y que originó dicho acuerdo *para enriquecer con tan oportuno servicio el catálogo y archivo* referente á la primera enseñanza en esta provincia, con los respectivos libros *de cuya falta hay frecuentes ocasiones que lamentar para cumplir tan satisfactoria y exactamente* cual sus encargados *apetecen* y el asunto *requiere en su más prolija y regularizada administración.*

Con tal objeto, y suponiendo en todos y cada Profesor la *coadyuvación* que oficial y *g. ativamente despl-gar án* para obviar cualquier obstáculo que se oponga ó no contribuya al mejor desempeño del indicado servicio *por su interés general y peculiar en muchos casos*, indicaremos la pauta ó programa á que para el objeto nos debemos ajustar, á fin de obtener el conjunto *simétrico y armonizado* que en semejantes trabajos debe *concurrir*:

1.º A cada Profesor se dirigirá una hoja-modelo encasillada y con los epígrafes de clasificación y encabe-

zamiento que creemos procedentes, y que procurarán llenar ó extender de su puño y letra con la propiedad y correccion convenientes, puesto que en ello revelarán el *mejor criterio* que de su ilustracion debemos esperar.

2.º En el encabezamiento de la mencionada hoja se expresará explícitamente el carácter ó condicion con que cada Profesor regente su Escuela, cuando no la desempeñe en calidad de propietario, ó cuando áun siéndolo, no tenga responsabilidad de la enseñanza, como ocurre al Maestro jubilado ó sustituido oficialmente.

3.º En el encasillado aparente al tiempo de servicio, sólo se hará relacion del respectivo á ejercicios desempeñados en propiedad, y ajustando el cómputo de tiempo desde la toma de posesion hasta fin de Junio *ante-próximo, haciendo la debida expresion independiente de la fecha en que se autorice* la mencionada hoja ó relacion.

4.º Los servicios interinos, los especiales, los extraordinarios ó los de oposicion, se insertarán bajo el epígrafe más afin ó más consonante de los que comprende la modelacion y sucintamente extractados de los documentos de que se originen.

5.º Terminada la hoja, y acompañada de los justificantes legales que acrediten los méritos y servicios que en ella se relacionen, procurarán los interesados por sí, ó por persona *confidencial*, entregarlo todo en la Secretaría de esta Junta de provincia para que, prévia su certificacion, puedan exhibirse ó devolverse los citados documentos con la debida formalidad y *satisfaccion*.

6.º Para dar lugar á que el interesado pueda *procurar sin sacrificio ni violencia la propicia ocasion que se requiere en su entrega y devolucion*, creemos oportuno y suficiente el plazo de aquella remision hasta fin de Setiembre próximo; en cuyo defecto, sin causa justificada, *calificaremos de morosa la falta de exaccion, que sin duda hará emanar las disposiciones conducentes á la cumplimentacion*.

7.º Por último, creemos oportuno manifestar que, en obsequio de la uniformidad y simplificacion, hemos suplicado el aumento de la tirada de dicha modelacion en la imprenta de D. Sebastian Ruiz, calle Mayor, número 47, para el caso en que algun Maestro necesite otros ejemplares además del que gratuitamente se le dirija.

Hechas las anteriores *convenciones, que sólo se encaminan al objeto de que algun interesado necesite hacer uso de la poca instruccion que en tan desatinado relato se pueda apreciar, pero que se hace conveniente proceder así por la unidad que en todo servicio debe concurrir, y que ampliaremos en cualquier duda que nuestra impericia pueda explicar*; esta Inspeccion no puede ménos de prometerse y augurar el mejor éxito y desempeño de *esta nueva molestia, que si lo es hoy más, atendidas las circunstancias lamentables que á todos y cada cual hacen su ánimo decaer*, no deja de ser satisfactoria por la conveniencia y utilidad que debe ó puede redundar á todo aquel que contribuye *en obsequio de una clase en general*.

Ahora sólo nos resta consignar nuestro humilde ruego á los Sres. Alcaldes y Secretarios de las respectivas localidades, á fin de que se sirvan manifestar lo anteriormente insertado á los *empleados* á quienes se refiere

para que, sin excusa ni pretexto alguno, puedan cumplimentar debida y *previsoriamente* el servicio que les atañe; contribuyendo así todos al mejor resultado que los asuntos de la Instruccion pública nos demandan para su mejor desarrollo y administracion.

Albacete 10 de Julio de 1875.—El Inspector, Francisco Jimenez y Diaz.»

Sr. D. Valentin Morán.

Muy señor mio y de todo mi aprecio y consideracion: Desde mi última, en la que le decia que, en virtud de las gestiones de este Sr. Gobernador civil y de las del Inspector, se hallaban casi todos los Maestros al corriente de sus haberes, lo cual causó á Vd. bastante admiracion, en nada ha empeorado la situacion de aquellos funcionarios, mis Comprofesores, sino que, por el contrario, han disminuido los débitos que en la citada fecha habia; uno de los pocos Ayuntamientos que se hallaban en descubierto era el de Baamonde, y éste acaba de pagar cinco trimestres juntos. Siguiendo, pues, por el camino emprendido, muy pronto tendré la satisfaccion de anunciar á Vd. que en esta provincia están todos los Maestros al corriente de sus haberes.

En las oposiciones que en esta capital se acaban de celebrar para proveer la Escuela elemental completa de niños de Becerreá, tomaron parte los señores siguientes: D. Facundo Manuel Barreiro y Arias, Auxiliar de la de Vivero; D. N. Legaspe y D. Emilio Quiroga, siendo todos aprobados y puestos en terna por el orden en que quedan indicados.

Sin más por hoy se repite de Vd. su afectísimo amigo S. S. Q. B. S. M.

El Corresponsal.

Lugo 10 de Julio de 1875.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Direccion general de Administracion y Fomento.

Por Reales órdenes de esta fecha, y en vista de los méritos, servicios y circunstancias acreditados por los aspirantes que, dentro de los términos de la convocatoria publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 1.º de Setiembre del año último, se han presentado en este Ministerio al concurso abierto para la provision de las Escuelas vacantes en la isla de Puerto-Rico, han sido nombrados:

D. José Labrador Cordero, para una Escuela de niños en la capital.—D. Juan Antonio Barrera y Luna, para otra id. id.—D. José Montero y Perez, para otra id. id. (extra-muros).—Don Mateo Carrascal Cano, para la de Aguada.—D. Andrés Alcalá y Perez, para la de Aguas-Buenas.—D. Francisco Lafuente y Montero, para la de Caguas.—D. Ramon Luis Sanchez, para la de Camuy.—D. Ignacio Fernandez Jimenez, para la de Cayey.—D. Antonio Barotan y Cano, para la de Ceiba.—D. Manuel Mata y Perez, para la de Ciales.—D. Juan Bautista Vallés y Perez, para la de Corozal.—D. José Cobas y Rodriguez, para la de Dorado.—D. Mariano A. Dominguez y Lopez, para la de Guayama.—Don Gaspar Alonso Gonzalez, para la de Gurabo.—D. Juan Moreno Muñoz, para la de Hormigueros.—D. Mariano Sanchez y Gonzalez, para la de Isabela.—D. Ramon Sanz Perez, para la de Loiza.—D. Benigno Fernandez Zamora, para la de Luquillo.—D. Pa-

tricio Arnaldos Pujalte, para la de Maricao.—D. Juan Martínez Liso, para la de Maunabo.—D. Cecilio Ortí y Anton de Lovera, para la de Moca.—D. Valerio Munilla y Archirica, para la de Morovis.—D. Francisco Ferrer y Yersi, para la de Naguabo.—Don Gabriel García Gomez, para la de Naranjito.—D. Pedro Ibañez Arocena, para la de Patillas.—D. Miguel Garrido y Sanchez, para la de Peñuelas.—D. Manuel Arce y Alvarez, para la de Piedras.—D. Perfecto Burés y Sobrido, para la de Ponce.—D. Anacleto Diaz y Sanchez, para la de Quebradillas.—D. Rafael Lopez Montilla, para la de Río-grande.—D. Ramon García Lopez, para la de Río-piedras.—D. Guillermo Jimenez Baños, para la de Sábana-grande.—D. Juan E. Vada y García, para la de Sábana del Palmar.—D. Francisco Carranco y Espinola, para la de San Sebastian.—D. Francisco Iglesias y Sanchez, para la de Toa-alta.—D. Bernardo Macedo y Mesonero, para la de Utuado.—D. Miguel García y Atencia, para la de Vega-alta.—D. Miguel Vergara y Navarro, para la de Yauco.—Doña Ana Rita Lopez de Vargas, para la Escuela de niñas de Aguada.—Doña Leona de Gracia, para la de Aguadilla.—Doña Dolores Ruiz Mateos, para la de Aguas-Buenas.—Doña Amalia Ferrer y G. I., para la de Aibonito.—Doña Florentina Bernard de los Rios, para la de Añaseo.—Doña Francisca Gil Valerio, para la de Arecibo.—Doña Felisa Guilche y Ferrer, para la de Camuy.—Doña Josefa Antonia Mondéjar y Brocal, para la de Carolina.—Doña María de las Nieves Mondéjar y Brocal, para la de Cayey.—Doña Francisca Echevarría y Cerdan, para la de Ciales.—Doña Juana Cristóbal y Ramonet, para la de Coamo.—Doña Adelina Matarredona y Perez, para la de Carozal.—Doña María Teresa Naranjo, para la de Dorado.—Doña Antonia Canga y Ardura, para la de Fajardo.—Doña Luisa Lopez Revuelta, para la de Guayama.—Doña Teresa Martín Rubio, para la de Guayanilla.—Doña María C. Bañon y Carbonell, para la de Guarabo.—Doña Antonia de Rojas y Cantos, para la de Hatillo.—Doña Teresa Sirvent y Romeu, para la de Hato-grande.—Doña Presentacion Caballero y Seco, para la de Hormigueros.—Doña María Josefa Bah y Magriñá, para la de Humacao.—Doña Juana Ulloa Gama, para la de Lares.—Doña Bárbara Sanz Perez, para la de Loiza.—Doña Juana García Requejo, para la de Luquillo.—Doña María del Socorro Navarro y Rodriguez, para la de Manati.—Doña Josefa Sevilla y Pinero, para la de Maricao.—Doña Josefa Sarabia y Castro, para la de Maunabo.—Doña Amalia Izquierdo y Saenz, para la de Moca.—Doña Magdalena Oliver y Juan, para la de Morovis.—Doña Isidra García Do-Rego, para la de Naguabo.—Doña Margarita Veredas y Unceras, para la de Naranjito.—Doña Gabriela Salas y Castro, para la de Patillas.—Doña María de la C. Ruiz y Marin, para la de Peñuelas.—Doña Brigida Gonzalez y Jimenez, para la de Quebradillas.—Doña Manuela García Cabezas, para la de Toa-alta.

Lo que se inserta en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los interesados, y á fin de que acudan éstos á recoger la respectiva credencial, que ha de entregárseles por la Direccion general de mi cargo; en la inteligencia de que deberán verificar su embarque dentro del término de cuarenta y cinco dias señalado al efecto.

Por otra Real orden tambien de esta fecha, y en consideracion á los méritos y especiales circunstancias de algunos Profesores que han tomado parte en el referido concurso y no han obtenido colocacion por el escaso número de Escuelas disponibles con relacion al de los aspirantes á ellas, han sido nombrados Maestros supernumerarios, con opcion á las Escuelas que en el término de un año resulten vacantes en Puerto-Rico, los siguientes:

D. Gabino Nuñez y Lopez, Maestro normal.—D. Juan Antonio Cremades y Sanchez, idem.—D. Juan Gonzalez y Martin, idem.—D. Bartolomé Danús y Mir, idem.—D. Miguel Lara y Montolio, idem.—D. Enrique Lopez Cerruti, idem.—D. José Ma-

ría Olmedilla y Canelo, idem.—D. Enrique Gozalvo y Casanova, idem.—D. José Benito Juncal y Romay, idem.—D. Eugenio Bartolomé de Mingo, idem.—D. Antonio Galindo Marco, idem.—D. José María Todoli Dosedá, idem.—D. Francisco Rodriguez Blanco, idem.—D. Valentin Brossa y Trullás, idem.—D. Francisco Ballesteros Marquez, idem.—D. Ramon Alvarez y Perez, idem.—D. Juan Cardona y Tur, idem.—D. Joaquin María Payá y Soriz, idem.—D. Juan Macho y Moreno, idem.—D. Manuel Orellana y Amor, Maestro superior.—D. Roman Bajo Angoso, idem.—D. Don Francisco Beltran Lázaro, idem.—D. Bonifacio Juez Hernaiz, idem.—D. Ramon Lopez Delgado, idem.—D. Ignacio Fernandez Jimenez, idem.—D. Pablo Garriga Roca, idem.—D. Juan Sevillano y Serrano, idem.—D. Raimundo Pujol y Urgell, idem.—D. José Casiano Lopez Checa, idem.—D. Cipriano Ruiz García, idem.—D. Pio Cuervo y Valledor, idem.—D. Agustin Fernandez Chicharro, idem.—D. José Gonzalez y Perez, idem.—D. Manuel García y García, idem.—D. Carlos R. Martinez Gonzalez, idem.—D. Antonio Saenz Mifsut, idem.—D. Juan Antonio Vega y Martinez, idem.—D. Casimiro Santos Posadas, idem.—D. José Freijeiro y Sanchez, idem.—D. Juan Benito Fernando Gil, idem.—D. Don Amalio Lopez Miguel, idem.—D. Antonio Gilabert y Sol, idem.—D. Santos de Pablo y Merino, idem.—D. Juan Rebagliato y Quesada, idem.—D. Luis Ruiz y Rodriguez, idem.—D. Miguel Romeu y Madorell, idem.—D. Cláudio Uralde é Iradier, idem.—D. Celestino Arroyo y Criado, idem.—D. Julian Carmona y Molina, idem.—D. Venancio García y García, idem.—D. Miguel Enrique García y Andrés, idem.—D. Francisco García y García, idem.—D. Manuel Gonzalez Bazo, idem.—D. José Hidalgo Topalá, idem.—D. José Martinez y Gonzalez, idem.—D. Ricardo Oliveros y Perez, idem.—D. Joaquin Pignede y Viñas, idem.—D. José Valero y Martinez, idem.—D. Antonio Alvarez y Cortés, idem.—D. Tomás Rodriguez Palacio, Maestro elemental.—D. Jaime Cardona y Ortiz, idem.—D. Prudencio Espina y García, idem.—D. Don Aniceto Corral Pastor, idem.—D. Leoncio Grijalvo y Aranzana, idem.—D. Pedro Hermida Gonzalez, idem.—D. Santiago Anton y Arreba, idem.—D. Simon Bernal Dandem, idem.—D. Vicente Gonzalez Zengotita Beitia, idem.—D. Eustasio Bajó Dueñas, idem.—D. Enrique Martín Cuéllar, idem.—D. Ignacio Cañas y Díez, idem.—D. Diego Muñoz Fernandez, idem.—D. Agustin Cibiaurri y Pascual, idem.—D. Juan Fejóo Villalobos, idem.—D. Saturnino Jerez y Requena, idem.—D. Nicasio Mendieta Cruz, idem.—D. Isidro Mateos y Otero, idem.—D. Robustiano Rubio Hernando, idem.—D. José J. Vazquez Lopez, idem.

Lo que asimismo se inserta en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los interesados:

Madrid 6 de Julio de 1875.—El Director general, Enrique de Cisneros.

(*Gaceta del 11 del actual.*)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Visto lo consultado por el Rector del distrito universitario de Granada; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 174 de la ley de Instrucción pública y lo dispuesto en la orden de 7 de Enero de 1870; de acuerdo con lo propuesto por V. I., y con el fin de evitar que la orden citada se convierta en un medio de especulacion con perjuicio de la enseñanza, y para corregir los abusos que acaso pudieran cometerse á la sombra de los derechos que la referida orden concede á los Maestros titulares de las Escuelas públicas que se hallen absolutamente imposibilitados, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar que los Maestros sustituidos ó que en lo sucesivo se sustituyeren, no pueden á la vez desempeñar ningun otro cargo público, áun cuando no perciban sueldo ni gratificacion de fondos generales, provinciales ó municipales, y prevenir que los que ejerzan dichos cargos y no los renuncien en el término de un mes optan por ellos,

perdiendo el sueldo y derechos que disfruten como Maestros sustituidos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1875.—Orovio.

Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 19 del actual.)

Universidad literaria de Santiago.

Con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 25 de Junio último, deben proveerse en esta Universidad dos plazas de Auxiliares en cada una de las Facultades de Derecho, Medicina y Farmacia, una en las de Ciencias y Filosofía y Letras, y dos para cada uno de los Institutos que comprende el distrito universitario.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Rectorado en el término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que deseen servir, acreditando:

- 1.º Haber cumplido 22 años de edad.
- 2.º Tener el título de Doctor en la Facultad respectiva, ó el de Licenciado si se trata de Institutos, ó bien aprobados los correspondientes ejercicios, debiendo en este caso exhibir dicho título para tomar posesión del cargo.
- 3.º Haber sido Profesor Auxiliar por espacio de cinco años conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, ó haber explicado dos cursos completos cualquiera asignatura.
- 4.º Haber escrito ó publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.
- 5.º Ser Catedrático excedente.

Santiago 10 de Julio de 1875.—El Rector, Antonio Casares.

(Gaceta del 18 del actual.)

Ílmo. Sr.: Instruido expediente á los Catedráticos de la Universidad de Madrid D. Francisco Giner de los Rios, D. Gumersindo de Azcárate y D. Nicolás Salmeron y Alonso, titulares respectivamente de las asignaturas de Filosofía del Derecho y de Legislación comparada, en la Facultad de Derecho los dos primeros, y el último de la de Metafísica en la de Filosofía y Letras, á consecuencia de las irreverentes exposiciones y protestas dirigidas por los mismos contra el Real decreto y circular de 26 de Febrero último sobre textos y programas, y de su negativa á reconocer la competencia y obedecer la autoridad del Gobierno de S. M. para dictar órdenes prohibiendo en las Cátedras sostenidas por el Estado explicaciones contra el dogma católico y las instituciones fundamentales de la Nación:

Resultando de los documentos de que consta este expediente que el primero de los mencionados Catedráticos, D. Francisco Giner de los Rios, se niega resueltamente á cumplir lo dispuesto por Real decreto y circular de 26 de Febrero, adhiriéndose á las protestas de los dos Catedráticos de Santiago, condenados hoy á la separación, y entónces ya suspensos y sujetos al juicio correspondiente:

Resultando que D. Nicolás Salmeron y Alonso consigna también su desobediencia, alegando que «no reconocerá ni cumplirá jamás otras prescripciones que las que le dicte la razón libremente consultada:»

Resultando que D. Gumersindo de Azcárate, de conformidad con la actitud en que aparecen colocados los Catedráticos don Francisco Giner de los Rios y D. Nicolás Salmeron y Alonso, manifiesta que «continuará como hasta aquí, desempeñando su ministerio conforme á los principios que su conciencia le dicte, prescindiendo por tanto de las Reales órdenes y disposiciones citadas:

Resultando que comunicados á dichos Catedráticos los cargos

que contra ellos se formularon, y vistos los escritos presentados por los mismos en su defensa, el Consejo universitario de Madrid estimó procedente la separación, y que el de Instrucción pública, habiéndose observado todos los trámites y requisitos que previenen las leyes y reglamentos, la ha consultado igualmente, en la misma forma que lo hizo respecto á los Catedráticos de Santiago:

Visto el art. 170 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, que autoriza la separación de los Profesores cuando no cumplen los deberes de su cargo, de los cuales es el primero obedecer y cumplir las leyes, Reales órdenes y reglamentos de Instrucción pública:

Vistos los artículos 18 y 19 del reglamento de las Universidades de 22 de Mayo de 1859, que impone á los Profesores la obediencia á las órdenes del ministro de Fomento y del Rector, á las que abiertamente han faltado los tres de Madrid de que se ha hecho mérito;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con el dictámen del Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien mandar que sean separados los Catedráticos de la Universidad Central don Francisco Giner de los Rios, D. Gumersindo de Azcárate y D. Nicolás Salmeron y Alonso, dándoles de baja en el escalafón del Profesorado, y disponiendo que se comunique esta soberana resolución al Rector de dicha Universidad para su cabal cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1875.—Orovio.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ílmo. Sr.: Instruido expediente á D. Tomás Andrés y Andrés, Catedrático de la asignatura de Historia natural en el Instituto de Segovia, á consecuencia de su irreverente exposición y protesta contra el Real decreto y circular de 26 de Febrero último sobre textos y programas, y de su negativa á reconocer la competencia y autoridad del Gobierno de S. M. para dictar órdenes prohibiendo en las Cátedras sostenidas por el Estado explicaciones contra el dogma católico y las instituciones fundamentales de la Nación:

Resultando de dicho expediente que el mencionado Catedrático se niega resueltamente á cumplir lo dispuesto en las dos citadas disposiciones:

Resultando que comunicado al Profesor D. Tomás Andrés y Andrés los cargos que contra el mismo se formularon, y visto su escrito de defensa, el Consejo universitario, fundándose en los artículos 170 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857; 13, 14 y 15 del reglamento de segunda enseñanza de 22 de Mayo de 1859, y 4 y siguientes del reglamento general administrativo de 20 de Julio del mismo año, calificó los hechos como desobediencia á las órdenes superiores y estimó procedente la separación del referido Profesor, y que el de Instrucción pública ha consultado igualmente en la misma forma que lo hizo respecto á otros Catedráticos, habiéndose observado todos los trámites y requisitos que para estos casos previenen los reglamentos:

Vistos el ya citado art. 170 de la ley de Instrucción pública, que autoriza la separación de los Profesores cuando no cumplen los deberes de su cargo, de los cuales es el primero obedecer y cumplir las leyes, Reales órdenes y reglamentos vigentes en el ramo:

Vistos los artículos también mencionados de los reglamentos de 22 de Mayo y 20 de Julio de 1859, imponiendo á los Profesores la obediencia á las órdenes del ministro de Fomento y del Rector, á las que abiertamente ha faltado el Catedrático de que se trata, y determinando la tramitación que ha de darse á esta clase de expedientes;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con el dictámen del

Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien mandar que sea separado de su Cátedra el Profesor del Instituto de Segovia, don Tomás Andrés y Andrés, dándole de baja en el escalafón del Profesorado de segunda enseñanza, y que se comuniquen esta soberana resolución al Rector de la Universidad de Madrid para su cabal cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1875.—Orovio.

Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 20 del actual.)

VACANTES.

MADRID.—*Por concurso.—De niños.*—El Alamo, Moraleja de Enmedio, Rozas de Puerto-Real y Villamantilla, con 625 pesetas; Alpedrete, con 450; la Sustitución de la de Morata de Tajuña, con 412; Cereda y Olmeda de la Cebolla, con 375; Cabanilla de la Sierra, Perales de Milla y Quijorna, con 365; Costada y Orcajo, con 300; La Alameda, Braojos, Canillejas, Canillas, Sevilla la Nueva y Valdepiélagos, con 275; La Acebeda, Batores, El Berrueco, Cervera de Buitrago, Campoalvillo, Cubas, Gascones, Gargantilla, Húmera, Los Hueros, Horcajuelo, Humanes, Madarco, Navas de Buitrago, Navalafuente, Paredes de Buitrago, Pinilla del Valle, Peñuecar, Prádena del Rincon, Puebla de la Muermuerta, Redueñas, Rivas de Jarama, Sieteiglesias, Serrada, La Serna, Torremocha, Fresnedillas, Valdemaqueda, Valdeolmos y Venturada, con 250; Escorial de Abajo, con 175.

Por traslado.—De niños.—Parla, con 825 pesetas; Valdetorres, con 625; Alpedrete, con 450.

Por traslado.—De niñas.—Talamanca, con 535 pesetas.

CIUDAD-REAL.—*Por concurso.—De niños.*—La plaza de Auxiliar de la Escuela superior de Ciudad-Real (de nueva creación), con 725 pesetas y 100 para casa; Viso del Marqués, con 519,25.

Por traslado.—De niños.—Membrilla y Moral de Calatrava, con 1.100 pesetas; Pozuelo de Calatrava, con 825.

CUENCA.—*Por concurso.—De niños.*—Cañete, con 825 pesetas; Sustitución de la de Monteagudo, con 500; Escuelas de Valdemoro del Rey y Villarta, con 312; Fondos y Villar del Saz de Navalón, con 312,50; Villalva-Sierra, con 312; Cbumillas, Fuentes Claras, Graja de Campalbo, Pajaroncillo, Poveda de la Obispaña y Cueva del Hierro, con 250.

Por concurso.—De niñas.—Carrascosa del Campo, con 550 pesetas; Almodóvar del Pinar, Bólligar, Huélamo, Saceda del Río, Valdemeca y Valdecolmenas de Abajo, con 416,50.

GUADALAJARA.—*Por concurso.—De niños.*—Armallones, con 625 pesetas; Huertahernando, La Bodega y Valverde, con 500; Gajanejos, con 450; Cardoso, con 415; Castellar y Torremocha de Jadraque, con 355; Mazarete, con 310; Madrigal, con 307,50; Torre de Burgo, con 295; Hortezueta de Ocen, con 290; Fortonda, con 260; Valdelaguna y Picazo, con 288; Masegoso, con 280; Pozo de Almoguera, con 265; Embid y Castil Nuevo, con 250; Rata, con 252,50; Córtes, con 215; Sotoca, con 210; Sustitución temporal de Yeves, con 201,25; Escuelas de Oter, Villanueva de la Torre y Carrascosa de Henares, con 200; Torrecuadrada de los Valles, con 195; Torronteras, con 190; Valsalobre, con 188; Fuembellida, con 188,77; Navas de Jadraque, con 187,50; Estriégana, Padilla del Ducado y Rivarendonda, con 185; Anchueta del Pedregal, con 182,50; Armuña, con 180; Barriopedro, con 175; Robledarcas, con 172,50; Laranueva y Valtablado del Río, con 170; Tabladillo, con 268,75; Santamera, con 166,50; Valdeaveruelo, con 150; Fráguas, con 146,25; Cendejas de Padrastro, con 145; Cardeñosa, con 127,50.

Por concurso.—De niñas.—Armallones, con 416,50 pesetas.

Por traslado.—De niños.—Sotodozos, con 495 pesetas; Valfer-

moso de las Monjas, con 525; Garbajosa, con 280; Taragudo, con 180.

Por traslado.—De niñas.—Pastrana, con 600 pesetas; Valdearenas, con 416,50.

SEGOVIA.—*Por concurso.—De niños.*—La plaza de Auxiliar de la Escuela práctica normal de Segovia, con 855,25 pesetas; la Escuela de M. raleja de Cuéllar, con 525; Sotos de Sepúlveda, anejo de Castillejo de Mesleon, con 150.

Por traslado.—De niños.—Labajos, con 825 pesetas; Turru-buelo, con 175.

TOLEDO.—*Por concurso.—De niños.*—Yébenes y Santa Cruz de la Zarza, con 1.100 pesetas; Totanés, con 562; Oreja, anejo de Ontígola, con 275.

Por concurso.—De niñas.—Guadamur, con 550 pesetas; Turleque y Ventas de Retamosa, con 416,50.

Por traslado.—De niños.—La de párvulos de Yepes, con 1.250 pesetas; Carmena, con 825; Ventas de Retamosa, con 625; Erustes, con 200.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante en el término de 15 días, á contar desde el en que se publique este anuncio en el respectivo *Boletín oficial* de la misma.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE «LA IDEA.»

- D. P. M.—Lorca.—Abovada su suscripción hasta 31 de Diciembre próximo. Se le envían los números 1, 3, 4, 5 y 7; los demás se han agotado.
- D. J. P.—Gerona.—Queda Vd. suscrito por seis meses á contar desde 15 del actual.
- D. L. I.—Zamora.—Se le remiten de nuevo los números que reclama.
- D. R. G. P.—Naron.—Se le remite el *Índice* nuevamente.
- D. P. B. y G.—Alía.—Suscrito desde el 15 del corriente segundo esa. El importe del trimestre, como Vd. verá en el periódico, es 9 reales, que puede remitir cuando guste.
- D. G. M. P.—Tiedra.—Recibido el importe de la suscripción por todo el corriente año.
- D. A. O. F.—Búrgos.—Remitidos el 1 y 2.

ANUNCIOS.

COLECCION DE LAS DISPOSICIONES MAS IMPORTANTES sobre instrucción pública relativas á la segunda enseñanza y facultades.

Contiene las leyes, decretos, órdenes y circulares de interés general dictadas desde Octubre de 1868 hasta Marzo de 1875: útil á los Profesores y á los alumnos para conocer las disposiciones vigentes sobre la enseñanza y los derechos que puedan conservar dentro de las nuevas disposiciones.

Puede adquirirse al precio de una peseta ejemplar, dirigiéndose á D. Juan Artiga, calle del Correo Viejo, núm. 5, principal, Barcelona, ó en la Administración de este periódico.

NOCIONES ELEMENTALES DE GEOGRAFÍA AS-
Ntrónica, física y político-descriptiva, por D. Prudencio Sanchez y Sanchez. Obra de primera enseñanza. Se vende en Sevilla, librería de Campo, á 5 reales en media pasta y 54 reales docena.

IMPRESA DE LA IDEA, LEGANITOS, 4, BAJO.